

#1885

Mayo 26/35

Pi/4420

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Proy. de ley por cuyo medio se dá en
propiedad al Hon. ayto. de la
Comuna de San Cristobal Prov. Dnyiles
los terrenos pertenecientes a la "Estancia
del Rey"

6 Piezas



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 08989

Santo Domingo, D. N.
26 de marzo de 1935.

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Por la mediación de Ud. tengo la satisfacción de dirigirme al Senado de la República y a través de este al Congreso Nacional, adjuntándole, en original la exposición que con fecha 26 de marzo, 1935, me ha sido elevada por el Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal, Provincia de Trujillo, y cuya lectura es por si solo muy explicativa.

Por mas de una circunstancia encuentro razonables y justos los motivos que han movido al Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal a pedirme que, demande al Congreso Nacional, le sean dados los terrenos de propiedad del Estado, que están enclavados en el Distrito Catastral #40 sexta parte, Común de San Cristóbal, Provincia de Trujillo, conocidos con el nombre de "Estancia del Rey", que le han sido adjudicados por la decisión del 20 de marzo del año en curso; y que se le autorice a venderlos para aplicar el producido de la venta a los fines que indica en la comunicación que anexo a este mensaje.

La ayuda del Estado a todas las provincias ha venido haciéndose efectiva cada vez que el ornato lo ha demandado, y cuantas veces una necesidad se ha hecho sentir.

Consecuente con esta práctica que he estimado buena y que ha perfilado una de las carac-

81/4420



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

terísticas de la actual Administración, me es grato recomendar al Honorable Congreso Nacional votar el proyecto de ley que acompaño a la presente.

Aprovecho esta oportunidad, Señores Senadores, para saludaros y ofreceros los testimonios de mi más elevada consideración.

Dios, Patria y Libertad!

Rafael L. Trujillo.

mgn/Reg.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

En uso de sus atribuciones constitucionales ha sido dictada la siguiente

L E Y

Art. primero.- Se dan en propiedad al Honorable Ayuntamiento de la común de San Cristóbal, Provincia Trujillo, los terrenos que pertenecen al Estado en el sitio denominado "Estancia del Rey", Expediente Catastral No.40 sexta parte, que le han sido adjudicados por la decisión de fecha veinte del mes de marzo del año en curso.

Art. segundo.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de la común de San Cristóbal, a vender, sea en pública subasta, o de grado a grado, los terrenos que le son donados por esta ley, aplicar el producido de la venta a la construcción de su Casa Consistorial, y el remanente a obras de utilidad o de ornato en la común.

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL

PROVINCIA TRUJILLO

Núm.42.

San Cristóbal,
Marzo 26 1935.

A Su Excelencia,
el Honorable Presidente de la
República.-
Santo Domingo, D. N.

Honorable Sr. Presidente:

El Tribunal de Tierras, acaba de rendir una decisión por la cual ha saneado el Distrito Catastral número 40, sexta parte, "Estancia del Rey" en la común de San Cristóbal, Provincia Trujillo; y de las 118 parcelas de que consta el referido Distrito Catastral, 114 le fueron adjudicadas al Estado Dominicano.-

El auge que toma la común de San Cristóbal, bajo la impulsora administración de Su Excelencia; el rango que hoy ocupa de cabecera de provincia que responde a vuestro nombre, por muchos conceptos ilustres, hace resaltar mas la necesidad en que se encuentra el Ayuntamiento Comunal, de tener una Casa Consistorial que armonice con los edificios en que se albergan las oficinas del Gobierno.-

Pero, no obstante la reconocida buena disposición del Cabildo, sus condiciones económicas le impiden emprender la construcción de obra tan necesaria, si

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL

PROVINCIA TRUJILLO

no obtiene la eficaz ayuda del Estado.-

Es por ello Honorable Presidente, que recurrimos a Su Excelencia en demanda de que le plazca acoger la petición que le hacemos de recomendar y obtener de las Cámaras Legislativas, que hagan donación a este Ayuntamiento de las parcelas que en el expediente Catastral, Distrito número 40, sexta parte, le han sido adjudicadas al Estado Dominicano; que en la misma resolución que se le haga tal donación, se le autorice a venderlas, sea en subasta o de grado a grado, para aplicar su producido, primeramente, a la construcción de su Casa Consistorial, y el remanente a aquellas obras necesarias al progreso y embellecimiento de la ciudad de San Cristóbal.-

Esperando merecer de Su Excelencia el favor de su recomendación al Congreso Nacional, le saludamos con el mayor respeto y nuestra mas distinguida consideración,

Muy Atentamente,



M. M. Nivar

M. M. Nivar.
Pdte. del Ayuntamiento.

Santo Domingo, D.N. Rep. Dom.
Marzo 27, 1935.

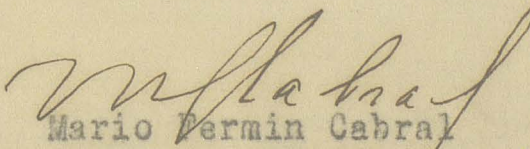
Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo M.
Presidente de la República.
Ciudad.

Hon. Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio # 8989 de fecha 26 del corriente y del proyecto de ley por cuyo medio se da en propiedad al Honorable Ayuntamiento de la común de San Cristóbal, Provincia Trujillo, los terrenos que pertenecen al Estado en el sitio denominado "Estancia del Rey".

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimiento de la más distinguida consideración, saluda a Ud. muy atentamente,


Mario Vermin Cabral
Presidente del Senado.

NR/

01/492

Santo Domingo, D.N. 27 de marzo de 1935.

59

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por esta Cámara, pláceme remitir
á Ud. para los fines constitucionales el anexo proyecto de
ley por cuyo medio se da en propiedad al Honorable Ayunta-
miento de la comin de San Cristóbal, Provincia Trujillo, los
terrenos que pérteneecen al Estado en el sitio denominado
"Estancia del Rey".

Mario Fernán Cabral
De Ud. muy atentamente,

Mario Fernán Cabral
Mario Fernán Cabral
Presidente del Senado.

861/4329



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. 1.- Se dan en propiedad al Honorable Ayuntamiento de la común de San Cristóbal, Provincia Trujillo, los terrenos que pertenecen al Estado en el sitio denominado "Estancia del Rey", Expediente Catastral N°40 sexta parte, que le han sido adjudicados por la decisión de fecha veinte del mes de Marzo del año en curso.

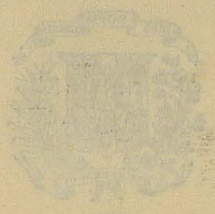
ART. 2.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de la común de San Cristóbal, a vender, sea en pública subasta, o de grado a grado, los terrenos que le son donados por esta ley, aplicar el producido de la venta a la construcción de su Casa Consistorial, y el remanente a obras de utilidad o de ornato en la Común.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, D.M. República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y cinco, año 92 de la Independencia y 72 de la Restauración.

[Signature]
PRESIDENTE:

SECRETARIOS:

[Signature]
[Signature]



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EL SENADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. 1.- Se dan en promulgadas al Honorable Senado
de la República las leyes, decretos, resoluciones y
disposiciones que se refieren al Estado en el artículo
segundo del Título I del Capítulo I del Libro I de la
Constitución de la República.

ART. 2.- Se autoriza al Honorable Senado de la
República a que promulgue, a su vez, las leyes, decretos,
resoluciones y disposiciones que se refieren al Estado
en el artículo primero del Título I del Capítulo I del
Libro I de la Constitución de la República.

34 LEGISLATURA, 2da. de 1935
REGISTRADA AL No. 2089

en el folio..... del Libro Leyes.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de una

hojas escritas en máquina a razón de diez
espacios interlineares

Santo Domingo, 27 de Agosto 1935

[Signature]
Arquiveria del Senado

[Faint signatures and text at the bottom of the page]